



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.  
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)  
Teléfono: 2840572  
Correo electrónico: [j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**A.I.C. No. 422**

Venadillo, Tol., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**RADICACIÓN:** 738614089001-2022-00142-00  
**PROCESO:** EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.  
**EJECUTANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8  
**Apoderado:** Luís Carlos Ramírez Alvarado.  
**EJECUTADA:** JASBLEIDY ANAYIBE MENDIETA MARTÍNEZ.

Al examen de la presente demanda EJECUTIVA promovida por medio de apoderado por la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8 [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), representada legalmente por el Dr. Andrés Zapata González [andres.zapata@bancoagrario.gov.co](mailto:andres.zapata@bancoagrario.gov.co), observa el Despacho que reúne los requisitos formales y se ajusta a lo preceptuado en la Ley 2213 de 2022, para su admisión.

De la documentación aportada, pagaré Nro. 066706100010751, respalda la obligación Nro. 725066700163454, resulta a cargo de la ejecutada JASBLEIDY ANAYIBE MENDIETA MARTÍNEZ, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, el Despacho con base y fundamento en los artículos 422, 424, 430 y 431 del C. G. del Proceso,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía EJECUTIVA, en contra de la ejecutada JASBLEIDY ANAYIBE MENDIETA MARTÍNEZ y a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8 [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), por las siguientes sumas de dinero:

Con base en el pagaré Nro. 066706100010751, respalda la obligación Nro. 725066700163454.

1.- Por la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000,00), por concepto de capital insoluto.

2.- Por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CIENTO VEINTIOCHO PESOS (\$384.128,00), por concepto de intereses corrientes, causados desde el 31 de marzo de 2021 hasta el 03 de agosto de 2022, con un interés a una tasa del DTF+ 1.9 PUNTOS efectiva anual de conformidad con la línea de crédito aprobada por el banco.

3.- Por el valor de los intereses moratorios liquidados sobre el capital a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera, causados desde el 04 de agosto de 2022, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Sobre costas se resolverá oportunamente.

**TERCERO:** Notifíquese este auto en forma personal a la ejecutada JASBLEIDY ANAYIBE MENDIETA MARTÍNEZ, conforme a los artículos 291 y 292 del C. G. del Proceso en concordancia con lo previsto en la Ley 2213 de 2022, en lo pertinente.

**CUARTO:** Se ordena que la ejecutada JASBLEIDY ANAYIBE MENDIETA MARTÍNEZ, pague la obligación en el término de CINCO (5) DÍAS, concediendo simultáneamente el término de DIEZ (10) DÍAS para excepcionar.

**QUINTO:** Ténganse al abogado Luis Carlos Ramírez Alvarado, [asociadosabogados2021@gmail.com](mailto:asociadosabogados2021@gmail.com), como apoderado de la entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8 [notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@bancoagrario.gov.co), en los términos indicados en la demanda, reconociéndole personería para actuar.

**NOTIFÍQUESE.**

La Juez,



C.S. Procesos de Mínima Cuantía

**DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO**